

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:

a. Las personas físicas podrán aplicar una deducción del 75% respecto de los primeros 150 euros que sean objeto de donación, y un 30% por el exceso. Cuando se hayan efectuado donativos a la misma entidad por igual o mayor importe durante los dos años anteriores, el porcentaje sobre el exceso será del 35%.

Durante el período impositivo 2015 el porcentaje de deducción para bases de deducción de hasta 150 euros será del 50%, y el aplicable al resto de la base de la deducción, el 27,5%.

El porcentaje para los supuestos de donaciones recurrentes descritos anteriormente para el 2015 será de 32,50%.

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y siguientes
Primeros 150 €		50%	75%
Resto		27,5%	30%
Donaciones plurianuales (importe o valor igual o superior a la misma entidad durante al menos los dos ejercicios anteriores superiores a 150€)	25%	32,50%	35%
Límite deducción base liquidable	10%	10%	10%

Fuente: Deloitte

b. Las donaciones realizadas por personas jurídicas serán susceptibles de una deducción con el mismo porcentaje que hasta ahora, esto es, del 35%.

Se añade un nuevo supuesto, de modo que si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el 40%.

No obstante lo anterior, para el ejercicio 2015, el porcentaje para estos supuestos de donaciones recurrentes será del 37,5%.

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y siguientes
Donaciones en general		35%	35%
Donaciones plurianuales (importe o valor igual o superior a la misma entidad durante al menos los dos ejercicios anteriores)	35%	37,50%	40%
Límite deducción base liquidable	10%	10%	10%

Fuente: Deloitte